RESOLUCIÓN No.0000136

MGS. DANNY OMAR RUEDA CÓRDOVA
Director del Parque Nacional Galápagos
Delegado del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República, publicado mediante Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, "*reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*".

Que, el numeral 27 del artículo 66 ibídem, reconoce y garantiza a las personas "*el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza*".

Que, el literal l) del artículo 76 ibídem, señala que "*las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*".

Que, el artículo 82 ibídem reconoce "*el derecho a la seguridad jurídica como aquel que se fundamenta en el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 258 ibídem reconoce que "*la provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine*".

Que, la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG), publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 520 de 11 de junio de 2015, reformada el 9 de diciembre de 2016, en el artículo 3 establece los principio que rigen en el establecimiento de políticas, planes, normativas y acciones públicas y privadas en la provincia de Galápagos y sus áreas naturales protegidas, entre los cuales se encuentran el principio precautelatorio, respeto a los derechos de la naturaleza, restauración, participación ciudadana, limitación de actividades, responsabilidad objetiva y derecho al acceso preferente.

Que, el artículo 20 ibídem, establece que el Parque Nacional Galápagos se encuentra a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, "*en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento*

de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas".

Que, el artículo 21 ibídem prevé como atribuciones del Parque Nacional Galápagos, es administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia.

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Administrativo prevé el derecho de petición por el cual las personas tienen derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, ante las administraciones públicas y a recibir respuestas motivadas, de forma oportuna.

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece que el acto administrativo *"es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*".

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado.

Que, el artículo 455 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, señala que para que proceda el cambio de titular de la autorización administrativa ambiental, el nuevo titular deberá presentar una solicitud por escrito a la Autoridad Ambiental Competente, a la que deberá adjuntarse los documentos de respaldo pertinentes que prueben la procedencia del cambio de titular, así como el cumplimiento de las obligaciones aplicables de la autorización administrativa ambiental.

Que, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-007A publicado en Registro Oficial Nro. 157 de 9 de marzo de 2020 se delega al Director del Parque Nacional Galápagos para que a más de las atribuciones y responsabilidad contempladas en el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 025 de 15 de marzo de 2012, a nombre y representación del señor Ministro del Ambiente ejerza y ejecute la siguiente atribución: *" (…) a) Modificar, actualizar y suspender y extinguir las autorizaciones administrativas ambientales y certificados ambientales que hayan sido otorgadas por Planta Central y delegadas a la Dirección del Parque Nacional Galápagos. (…) g) Emitir pronunciamiento, en base a normativa, a las modificaciones de los proyectos, obras y actividades dentro del ámbito de sus competencias".*

Que, el Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica delega al Director del Parque Nacional Galápagos la facultad de otorgar, modificar, suspender, actualizar y extinguir las autorizaciones administrativas ambientales de obras o actividades, así como ejercer el control y seguimiento ambiental de las mismas.

Que, mediante Acción de Personal No. N-00035 de 28 de febrero de 2020, se nombra al Mgs. Danny Rueda Córdova, como Director del Parque Nacional Galápagos.

Que, mediante Oficio No. MAE-PNG/DIR-2014-0796 del 23 de octubre de 2014, la Dirección del Parque Nacional Galápagos del Ministerio del Ambiente emitió la Ficha

Ambiental al proyecto denominado *"EBC MALECÓN PUERTO AYORA"* ubicado en la provincia de Galápagos, a favor de OTECEL S.A., para que, en sujeción a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda a la ejecución del mismo.

Que, mediante Nro. PTIE-LEG-136-2022 recibido el 28 de junio del 2022, la Srta. Blanca Isabel Egas – OTECEL S.A., y el Sr. Rommel Andrés Duran – Phoenix Tower International Ecuador S.A., solicitan a la Dirección del Parque Nacional Galápagos el Cambio de Titular del proyecto *"EBC MALECÓN PUERTO AYORA"*, que actualmente se encuentra a nombre de OTECEL S.A.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DGA-2022-0135-M con fecha 03 de agosto de 2022, el Director de Gestión Ambiental remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el Informe Técnico Nro. 438-2022-DPNG/DGA-CA-CC con fecha 27 de julio del 2022, que concluye: *"que el proyecto no registra pendientes a sus obligaciones establecidas en su Permiso Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados*" y el borrador de resolución para el cambio de titular de licencia ambiental del proyecto "*EBC MALECÓN PUERTO AYORA*".

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-024 y MAAE-2020-007A, en armonía con el artículo 226 de la Constitución de la República.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el cambio de titular del Permiso Ambiental emitido con oficio MAE-PNG/DIR-2014-0796 del 23 de octubre de 2014, otorgado a OTECEL S.A., para la ejecución del proyecto denominado "*EBC MALECÓN PUERTO AYORA*", a favor de la Compañía PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A.

Artículo 2.- Disponer que la persona jurídica PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A., asume todos los compromisos y obligaciones constantes en el Oficio Nro. MAE-PNG/DIR-2014-0796 del 23 de octubre de 2014, para la ejecución del proyecto "*EBC MALECÓN PUERTO AYORA*", en base a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo aprobados.

Artículo 3.- Disponer que la persona jurídica PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A., cumpla estrictamente con el Permiso Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados y demás obligaciones constantes en el oficio Nro. MAE-PNG/DIR-2014-0796 del 23 de octubre de 2014, por el cual se otorgó el Permiso Ambiental para la ejecución del proyecto "*EBC MALECÓN PUERTO AYORA*", ubicado en la Provincia de Galápagos.

Artículo 4.- Notifíquese con la presente Resolución a OTECEL S.A. y a la Compañía PTIE-PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ECUADOR S.A., representada por el señor Rommel Andrés Duran.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Del registro, distribución, comunicación y publicación de la presente resolución en el Registro Oficial encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente; y, de su publicación en la página web del PNG, encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social del PNG.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Gestión Ambiental del PNG.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial por ser de interés general.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a los 30 días del mes de diciembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
DANNY OMAR
RUEDA CORDOVA

Mgs. Danny Omar Rueda Córdova
Director del Parque Nacional Galápagos
Delegado del Ministro del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 30 días del mes de diciembre de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARIUXI
ANABELLEL ZURITA
MONCADA

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos